

**LEGISLATURA 364<sup>a</sup>**  
**COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**ACTA DE LA SESIÓN 76<sup>a</sup>, ORDINARIA, CELEBRADA EN MARTES 14 DE JUNIO  
DE 2016, DE 15:34 A 17:52 HORAS.**

**SUMA**

**Continuar la discusión en particular de las indicaciones formuladas al proyecto de ley que reforma el Código de Aguas. (Boletín N° 7543-12).**

**ASISTENTES**

Presidió la sesión la diputada señora Loreto Carvajal Ambiado.

Asistieron los siguientes diputados integrantes de la Comisión: Pedro Pablo Álvarez- Salamanca Ramírez, Ramón Barros Montero, Sergio Espejo Yaksic, Felipe Letelier Norambuena, Denise Pascal Allende, Diego Paulsen Kehr, José Pérez Arriagada, Alejandra Sepúlveda Orbenes, Christian Urizar Muñoz e Ignacio Urrutia Bonilla.

Comparecieron los diputados Iván Fuentes Castillo (en reemplazo del señor Iván Flores García) y Jorge Rathgeb Schifferli (en reemplazo del señor Rosauro Martínez Labbé).

Asistieron el Ministro de Agricultura, don Carlos Furche; el Director General de Aguas, don Carlos Estévez; la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego, CNR, doña María Loreto Mery; el Delegado Presidencial para los Recursos Hídricos, don Reinaldo Ruiz, el asesor del Ministerio de Agricultura, don Jaime Naranjo; la asesora de la DGA, doña Tatiana Celume; los asesores del Ministerio SEGPRES, don Erich Schnake y don Daniel Portilla; el Jefe de la División Jurídica de la CNR, don Pedro León; el ingeniero del Departamento de Fomento de la CNR, don Francisco Bastidas; el asesor del Delegado Presidencial Recursos Hídricos, don Claudio Fiabane; el asesor del Ministerio de Agricultura, don Alan Espinoza.

Por último, concurrieron las señoras Marcela Bucarey, asesora del diputado José Pérez; Constanza Castillo, asesora del diputado Paulsen; Ericka Farías, asesora de la Fundación Jaime Guzmán; Sara Larraín, Directora de Chile Sustentable; Pamela Poo, asesora de Chile Sustentable; Daniela Ramos, procuradora EELAW; Carolina Tello, asesora del diputado Fuentes; Karina Uribe, asesora de la diputada Pascal; y los señores Andrés Aguilera, periodista del diputado Paulsen; Francisco Castillo, asesor Comité PPD; Xavier Palominos, asesor diputada Sepulveda; Andrés Rojo, asesor del diputado Sabag; Paolo Torrejón, asesor legislativo CEGADES; de la Confederación de Canalistas de Chile, don Fernando Peralta y Santiago Matta, y el asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional, don Pablo Morales.

Actuó, en calidad de Secretaria de la Comisión, la abogada señora María Teresa Calderón Rojas y como abogada ayudante, la señora Margarita Risopatrón Lemaitre.

## ACTAS

El acta de la sesión 74ª se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 75ª se puso a disposición de las señoras y señores diputados.

## CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1. Oficio N° 390 del Ministro de Agricultura, remitiendo un ejemplar del texto "Panorama de la Agricultura" preparado por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias ODEPA, que incluye un conjunto de elementos que describen actualmente al sector silvoagropecuario de nuestro país.

2. Oficio N° 32262 del Director Nacional de INDAP, indicando que a consecuencia de las lluvias fueron afectadas 170 hectáreas de papas entre las comunas de Curacaví, María Pinto y El Monte. En lo que concierne a Nogales 7,3 hectáreas afectadas en la zona de Naltagua, comuna Isla Maipo. Se estima una pérdida de producción del 70% en papas y un 28% en nogales. Esa Institución se ha comprometido a dar facilidades para negociar y repactar créditos a pequeños productores.

3. Oficio de la Jefa Departamento Relaciones Institucionales de la Fiscalía Nacional Económica, adjuntando copia de la Resolución N° 192, referida a una eventual colusión en el mercado de compra de trigo. Sobre la base de consideraciones que señala, esa Fiscalía estima que no existirían antecedentes que justifiquen el inicio de una Investigación.

4. Carta del Presidente de la Confederación de Canalistas de Chile, señor Fernando Peralta, remitiendo propuesta sobre el Caudal Ecológico, el que debiera ser establecido considerando: - La particularidad de cada corriente de agua. - La demanda ecológica de cada fuente, considerando su variación temporal y espacial. - Los caudales históricos registrados y en especial en años de sequía. - Su integración dentro de la gestión hídrica de la cuenca ejercida hoy por las Organizaciones de Usuarios de Agua, considerándolo como una nueva demanda, que se ejercerá en partes alícuotas, de acuerdo con los actuales Derechos de Aprovechamiento de Aguas Consuntivos. - El desarrollo de las actividades económicas productivas y de servicios y en especial el respeto a los Derechos de Aprovechamiento de Agua existentes.

5. Comunicación de la Junta de Vigilancia de la III Sección del Río Aconcagua, sobre aplicación del caudal ecológico, señalando que un caudal del 20%, afectaría en los meses más críticos de riego a los frutales de hoja persistente y a las hortalizas, ya que disminuye el caudal en los meses previos a los deshielos, y en el período de alta demanda de riego de estos cultivos, afectando al menos al 30 % de las hectáreas.

6. Comunicación de la Bancada de la Democracia Cristiana que da cuenta del reemplazo del diputado Flores por el diputado Fuentes.

-----

La sesión se suspendió por 25 minutos.

## ORDEN DEL DÍA

### **Boletín N° 7543-12.-**

Entrando en la Orden del Día, correspondió **continuar con la discusión en particular de las indicaciones formuladas al proyecto de ley, que reforma el Código de Aguas** aprobado en primer trámite constitucional y primero reglamentario por la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación.

#### **N° 29, que introduce las siguientes modificaciones en el artículo 129 bis 1.**

*a) En el inciso primero:*

*i) Reemplázase la frase "Al constituir los derechos de aprovechamiento de aguas, la Dirección General de Aguas", por la siguiente: "Respecto de los derechos de aprovechamiento de aguas otorgados y por otorgar por la Dirección General de Aguas, ésta";*

*ii) Elimínase la frase "el cual sólo afectará a los nuevos derechos que se constituyan,".*

*b) Suprímese en el inciso tercero la frase " , no pudiendo afectar derechos de aprovechamiento existentes".*

*c) Incorpórase el siguiente inciso final:*

*"Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Dirección General de Aguas siempre podrá establecer un caudal ecológico mínimo a las solicitudes de traslado de ejercicio de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales. Podrá, a su vez, establecer un caudal ecológico superior al mínimo establecido al momento de la constitución del o los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales en aquellos casos en que estos se aprovechen en las obras a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 294."*

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De las diputadas Carvajal, Pascal y Sepúlveda y de los diputados Álvarez-Salamanca, Barros, Espejo, Fuentes, Letelier, Paulsen, José Pérez, Urizar, Ignacio Urrutia, al inciso primero, **para eliminar los vocablos "otorgados y"**.

2. De los diputados Álvarez- Salamanca, Barros e Ignacio Urrutia para **suprimir las letras a) número ii) y b).**

El diputado Barros señaló que de aprobarse la indicación que elimina los vocablos "otorgados y", necesariamente debieran suprimirse las modificaciones al artículo 129 bis 1, letras a) número ii) y letra b), aprobadas por la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación. A su juicio, hubiera sido preferible que las excepciones estuvieran descritas de mejor manera.

El Director General de Aguas compartió la eliminación de los vocablos "otorgados y" que es el componente genérico en virtud del cual se podría argumentar que se podría aplicar el caudal ecológico a todos los derechos sin excepción alguna.

Expresó que si no se eliminara la frase "el cual sólo afectará a los nuevos derechos que se constituyan" del Código de Aguas, según lo aprobado por la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación en la letra a) número ii), entraría en contienda con el inciso final, también aprobado por la referida Comisión,

que señala: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Dirección General de Aguas siempre podrá establecer un caudal ecológico mínimo a las solicitudes de traslado de ejercicio de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales. Podrá, a su vez, establecer un caudal ecológico superior al mínimo establecido al momento de la constitución del o los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales en aquellos casos en que estos se aprovechen en las obras a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 294.” Posición que ha defendido a lo largo de la discusión y que, sobre las solicitudes de traslado, ha sido compartida por la Corte Suprema.

Concordó con separar la discusión y votación de las letras a) número ii) y b). Reiteró que la primera, referida al inciso primero del artículo, se enmarca en la definición conceptual de lo que es el caudal ecológico mínimo, y por tanto, si se votara restituirla no daría espacio para las excepciones. La letra b), en cambio, se refiere a un caso distinto, a la facultad excepcional del Presidente de la República de aplicar el caudal ecológico con un límite de 40% de los derechos. Recomendó mantener la supresión consignada en la letra a) número ii).

3. De las diputadas Carvajal, Pascal y Sepúlveda y de los diputados Fuentes y Letelier **para intercalar entre las palabras** “otorgados” y “por otorgar” la siguiente frase: “salvo respecto de aquellos cuyos titulares sean pequeños productores agrícolas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 18.910”.

El diputado Barros hizo Reserva de Constitucionalidad sobre esta indicación, pues aunque comparte el sentido de la indicación, se debe resguardar la igualdad ante la ley.

La diputada Sepúlveda señaló que existen múltiples y reiterados casos de discriminación positiva en el ordenamiento nacional, establecidos con el fin de “emparejar la cancha”. Esta sería una medida que busca equilibrar, en el sentido de justicia, las profundas diferencias relacionadas con la eficiencia de riego, de tecnificación, de construcción de pozos, que deben sobrellevar los pequeños agricultores.

El diputado Espejo pidió que los autores precisen cómo se aplicará en la práctica esta indicación. Su preocupación es que realmente sirva a quienes se busca proteger. Respondiendo a ello, la diputada Sepúlveda señaló que en la medida que se cuente con infraestructura y los marcos partidores adecuados se puede ir aplicando.

El Director General de Aguas compartió su espíritu, pero cuestionó el instrumento. La indicación se planteó considerando que la norma se refería a los “derechos otorgados y por otorgar”, en consecuencia, sería una forma de resolver el conflicto de si el caudal ecológico mínimo aplicaba a todos los derechos antiguos o no, y constituía una excepción a ello.

La responsabilidad de la aplicación del caudal ecológico es de la DGA, y de la indicación entendió que trasladaría esta responsabilidad a las organizaciones de usuarios de aguas, porque el caudal ecológico se aplica a la fuente natural, respecto del río, del que se desprenden múltiples canales. El caudal ecológico se aplica en la bocatoma que se saca del río. En consecuencia, la organización de usuarios que distribuye estas aguas, tendría que distinguir entre usuarios y entregar los derechos aplicando o no el descuento de caudal ecológico. No es que eso sea negativo, pero estaría cambiando la atribución a otro organismo.

La asesora de la DGA, señora Celume, precisó que tendría que otorgarse esta atribución a las organizaciones de usuarios, pues este artículo

se refiere a caudal ecológico, el cual es cautelado por la DGA y lo hace en la bocatoma, antes de que ingrese al canal. Es decir, hasta el 20% que descuenta lo deja correr en el río y no ingresa al interior del canal. Una vez que ingresa al canal es la junta de vigilancia la que distribuye las aguas, de acuerdo a su normativa.

El diputado Barros estimó inaplicable esta indicación. De un canal pueden derivar decenas de otros, y en la mayoría, hay derechos de grandes, medianos y pequeños agricultores y se requeriría un sistema automático de captación de agua, en cada bocatoma; es imposible modificar, en cada evento, cada uno de los marcos partidores, al interior del canal.

El diputado Paulsen compartió el sentido de fondo de la indicación, pero también fue enfático en considerarla inaplicable. El diputado Rathgeb también manifestó la complejidad en la aplicación de esta indicación.

El diputado Fuentes señaló que el caudal ecológico se aplica al río, a la fuente natural, y no a los canales de regadío. A su juicio, el temor en la aplicación se explica por el temor de afectar a los grandes agricultores.

La diputada Pascal dijo que el problema se está reduciendo a las dificultades en la medición. El descuento del caudal ecológico es en el inicio del río y la distribución se efectuará en proporción a los derechos.

El diputado Urizar señaló que esta indicación busca defender a los pequeños agricultores. Esta indicación toca el corazón del Código de Aguas, a la inequidad en la distribución de las aguas, y por eso genera tanta discusión su aplicación. El diputado Letelier argumentó que se está discutiendo alejadamente de la realidad, no tiene que ver con la posibilidad de medición sino con la forma en que se han distribuido las aguas por décadas.

El Ministro de Agricultura expresó que, a nivel conceptual, la discriminación positiva se aplica en todas las políticas públicas y en distintos ámbitos, es un argumento válido para la protección a la pequeña agricultura.

Sin embargo, tiene dificultades operaciones. Hay que buscar mecanismos que permitan una aplicación eficaz y leal, en el sentido que se aplique únicamente para los pequeños agricultores y que no lesione la distribución general del recurso hídrico para los que no son pequeños agricultores. Existen los mecanismos tecnológicos, aunque pueda argumentarse que son caros. Se debiera ir avanzando en su aplicación, aunque hay que ser conscientes que tome algún tiempo. Se podría implementar telemetría de forma más generalizada en cuencas más sensibles, a través de una priorización.

4. Del diputado Espejo, **al inciso primero para** agregar, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Aguas podrá establecer un caudal ecológico mínimo respecto de los derechos de aprovechamiento existentes en las áreas a que se refiere el inciso tercero del artículo 129 bis 2, para lo cual, solicitará un informe previo al Ministerio del Medio Ambiente.”

#### **La indicación fue retirada por su autor.**

5. De las diputadas Carvajal, Pascal y Sepúlveda y de los diputados Álvarez-Salamanca, Espejo, Fuentes, Letelier, Paulsen, José Pérez, Urizar, Ignacio Urrutia, al inciso primero, al inciso primero, **para agregar, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente:**

“Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Aguas podrá establecer un caudal ecológico mínimo, respecto de los derechos de aprovechamiento de aguas existentes, en aquellas áreas en que el Ministerio del Medio Ambiente informe que existe un ecosistema amenazado, degradado o un sitio prioritario en razón de que la sustentabilidad ambiental de la fuente superficial pudiere sufrir grave deterioro o esté siendo afectada. No obstante las facultades de dicho Ministerio, el informe podrá ser solicitado de oficio por la Dirección General de Aguas. Asimismo, podrá establecer el caudal ecológico mínimo, respecto de aquellos derechos existentes en las áreas declaradas bajo protección oficial de la biodiversidad, como los parques nacionales, reservas nacionales, reservas de región virgen, monumentos naturales, santuarios de la naturaleza, los humedales de importancia internacional. La Dirección General de Aguas, podrá adoptar de oficio las medidas provisionales que estime oportunas.

La diputada Carvajal, presidenta, precisó que esta indicación recoge la discusión y persigue consensuar distintas visiones. Su objetivo es mejorar la redacción de las indicaciones presentadas y recordó que, en atención a ello, existe el acuerdo de la Comisión de admitirlas a discusión.

El Ministro de Agricultura manifestó que esta indicación logra un adecuado balance entre dos objetivos: conseguir garantías de conservación respecto de los recursos hídricos, -en la medida que focaliza en las áreas protegidas, que requieren una priorización desde el punto de vista de la política pública-, y recoge las preocupaciones de pequeños y medianos productores de evitar que se vea afectada su capacidad productiva.

El Director General de Aguas expresó que hay dos excepciones ya aprobadas la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, que no han sido cuestionadas y son lógicas y coherentes en sí mismas, que han sido mencionadas. El caudal ecológico mínimo a las solicitudes de traslado de ejercicio de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y la posibilidad de establecer un caudal ecológico superior al mínimo establecido en caso de obras mayores. La indicación plantea una tercera excepción. Se refiere a aquellos derechos existentes en lugares en que la autoridad ambiental competente determina que son de su máxima prioridad de conservación y preservación.

Precisó que para otorgar un caudal ecológico sí se hacen estudios y no son genéricos, ni por cuencas, son estudios de sub sub cuencas, de sub tramos de un río. No existe la aplicación de caudal ecológico de carácter genérico. El 20% que se consigna es el máximo que puede ser el resultado de la fórmula matemática que establece el reglamento de caudal ecológico vigente.

Si se solicita un derecho de aprovechamiento de aguas, con la normativa actual, la DGA va a ver si hay disponibilidad, si no perjudica derechos de terceros y efectuará el cálculo matemático de cómo implementar el caudal ecológico para la realidad hídrica existente para enero, febrero, marzo, y sucesivamente, según una estadística contada 25 años hacia atrás. Complementó señalando que mientras no exista el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, las facultades de ese Servicio, las ejerce el Ministerio del Medio Ambiente, según el artículo tercero transitorio.

Esta indicación se relaciona con el 129 bis 2, que remite al artículo 58 y 63 del mismo Código, referidos a ecosistemas amenazados, degradado o sitios prioritarios y contempla expresamente que podrá establecer un caudal ecológico mínimo, respecto de aquellos derechos existentes en las áreas declaradas bajo protección oficial de la biodiversidad, como los parques nacionales, reservas nacionales.

Consideró relevante esta proposición en el sentido de que actualmente, en parques naturales o en otros lugares de categoría similar, no existe un plan de manejo del recurso hídrico, y particularmente, de utilizarlo en función de la protección de este espacio del medio ambiente.

La mención expresa de los sitios y lugares evita confusión, y que precisa que los sitios amenazados o degradados no se refieren únicamente a aquellos vinculados con agua subterránea, pues el caudal ecológico aplica sobre las aguas superficiales. En ambos casos, el Ministerio del Medio Ambiente elabora los informes y se entiende que la autoridad está facultada para avanzar en los estudios hidrológicos correspondientes para la eventual aplicación de estos en la norma.

El diputado Paulsen cuestionó la admisibilidad de la indicación.

Por su parte, diputado Barros expresó que presentará una disposición transitoria, a pesar de que pudieran existir dudas de su admisibilidad, por la cual la Dirección General de Aguas deberá desarrollar un plan de estudios y balance integrado de cada una de las cuencas y acuíferos de Chile, en un plazo no superior a 10 años, que servirá de referencia técnica y de base científica para establecer caudales ecológicos mínimos en las diferentes cuencas de las regiones del país.

La diputada Sepúlveda concordó con la importancia de contar con los estudios indicados. Asimismo, propuso incorporar, también en los transitorios, la participación ciudadana, y en particular de los agricultores, en el proceso de desarrollo y aplicación del Código y particularmente, en aspectos como la determinación de caudal ecológico. El diputado Espejo concordó con ello, y señaló que es consistente con la experiencia internacional.

La diputada Pascal, a su vez, expresó la conveniencia de disponer, en artículos transitorios, estos estudios y que se vinculen con el Servicio de la Biodiversidad y Áreas Protegidas y se refirió a la relevancia de incorporar la participación ciudadana de canalistas, APR, entre otros. A su vez, el diputado Fuentes hizo hincapié en la participación.

El Ministro de Agricultura manifestó que recoge positivamente la idea de incorporar los estudios señalados y la participación ciudadana.

Puestas en votación, **las indicaciones números 1 y 5 fueron aprobadas** por diez votos a favor (10 de 13) de las señoras Carvajal, Pascal y Sepúlveda, y de los señores Álvarez- Salamanca, Espejo, Fuentes (en reemplazo del diputado Flores), Letelier, José Pérez, Urizar e Ignacio Urrutia; un voto en contra (1 de 13) del señor Paulsen, y dos abstenciones (2 de 13) de los señores Barros y Rathgeb (en reemplazo del diputado Martínez).

Respecto de la indicación N° 2, **se acordó votar separadamente las letras a) número ii) y b).**

Puesta en votación, **la indicación que propone eliminar la letra a) número ii) fue rechazada** por cinco votos a favor (5 de 13) de los señores Álvarez- Salamanca, Barros, Rathgeb (en reemplazo del diputado Martínez), Paulsen e Ignacio Urrutia; y ocho votos en contra (8 de 13) de las señoras Carvajal, Pascal y Sepúlveda, de los señores Espejo, Fuentes (en reemplazo del diputado Flores), Letelier, José Pérez y Urizar.

Sometida a votación, **la indicación que propone eliminar la letra b) fue rechazada** por seis votos a favor (6 de 13) de los señores Álvarez-Salamanca, Barros, Rathgeb (en reemplazo del diputado Martínez), Paulsen, José Pérez e Ignacio Urrutia; cinco votos en contra (5 de 13) de las señoras Carvajal y Sepúlveda, y de los señores Fuentes (en reemplazo del diputado Flores), Letelier, y Urizar, y las abstenciones (2 de 13) de la señora Pascal y señor Espejo.

El diputado Barros expresó que con estas votaciones no se han defendido a los agricultores, por cuanto se mantiene la posibilidad de que se cercenen el 40% de los derechos.

Puesta en votación, **la indicación N° 3 fue aprobada** por siete votos a favor (7 de 12) de las señoras Carvajal, Pascal y Sepúlveda, y de los Fuentes (en reemplazo del diputado Flores), Letelier, José Pérez, Urizar; y 5 abstenciones (5 de 12) de los señores Álvarez-Salamanca, Barros, Rathgeb (en reemplazo del diputado Martínez), Paulsen e Ignacio Urrutia.

El diputado Rathgeb argumentó su voto, diciendo que si vota en contra, se dirá que está en contra de los pequeños agricultores, lo que no es cierto, y si vota a favor, lo haría sobre una norma que pareciera absolutamente inaplicable.

Se facultó a Secretaría a corregir la redacción de la indicación.

**59. Intercálase entre el artículo 307 y el Título Final el siguiente artículo 307 bis:**

*“Artículo 307 bis.- La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medidas de caudales extraídos, del caudal ecológico contemplado en el artículo 129 bis 1 y un sistema de transmisión de la información que se obtenga, de conformidad a las normas que establezca el Servicio, a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales u organizaciones de usuarios que extraigan aguas directamente desde cauces naturales de uso público. Además, en el caso de los derechos no consuntivos, esta exigencia se aplicará también en la obra de restitución.*

*Dicho sistema deberá permitir que se obtenga y transmita a la Dirección General de Aguas la información indispensable para el control y medición del caudal instantáneo, efectivamente extraído y, en los usos no consuntivos, restituido, desde la fuente natural.*

*Ante el incumplimiento de las medidas a que se refiere el inciso anterior, así como lo dispuesto en los artículos 38, 67 y 68, la Dirección General de Aguas impondrá una multa entre diez y cuatrocientas Unidades Tributarias Mensuales, atendiendo a los volúmenes autorizados a extraer y según se trate de la no instalación de dichos sistemas o de la falta de entrega de la información, en ambos casos en la forma solicitada.”.*

Se presentó indicación de las diputadas Carvajal, Pascal y Sepúlveda, y de los diputados Fuentes y Letelier, **para modificar el inciso final**, en la forma que se indica:

a) **Sustituir la frase “refiere el inciso anterior”, “refieren los incisos anteriores”.**

b) **Intercalar, entre la expresión “de Aguas” y la palabra “impondrá”, la frase: “mediante resolución fundada”.**



c) **Reemplazar la palabra** “volúmenes” por “caudales”.

d) **Reemplazar la oración** “o de la falta de entrega de la información, en ambos casos en la forma solicitada” por la siguiente: “, la falta de entrega de la información o la entrega de información no veraz, según la forma que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.”.

La diputada Sepúlveda argumentó que la primera letra corrige un aspecto meramente formal. La segunda, exige que resolución de la autoridad sea fundada, especialmente si se trata de aplicación de sanciones. La letra c) buscaba homologar los términos en relación a los incisos anteriores y por último, se incorpora que la información que deba entregarse sea veraz y explícita que será, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.

El Director General de Aguas señaló que el artículo 307 bis conversa con el artículo 38, sobre aguas superficiales y con 67 y 68 en relación a las aguas subterráneas. El inciso final, al que se le hacen las indicaciones, se refiere a las sanciones por incumplimiento de las medidas contempladas en el 307 bis, 38, 67 y 68.

Precisó que el artículo 307 bis indica que para los usuarios que no son los del artículo 38, -organizaciones de usuarios o el propietario exclusivo de un acueducto,- la DGA les puede exigir (los otros están obligados a) la instalación de un sistema de medida de caudales extraídos y un sistema de transmisión de la información que se obtenga, en función de la realidad del usuario. Concordó con los literales a), b) y d) que se propone.

En relación a la letra c), el concepto genérico más apropiado es “volúmenes” y no “caudales”, por cuanto estos últimos, son solo referidos a aguas superficiales.

Se acordó votar separadamente la letra c).

Puesta en votación, **las letras a), b) y d) fueron aprobadas por la unanimidad** de los diputados presentes (10) señoras Carvajal, Pascal y Sepúlveda, y de los señores Álvarez- Salamanca, Barros, Fuentes (en reemplazo del diputado Flores), Paulsen, Rathgeb (en reemplazo del diputado Martínez), Urizar e Ignacio Urrutia.

Sometida a votación, **la letra c) fue rechazada por la unanimidad** de los diputados presentes (10) señoras Carvajal, Pascal y Sepúlveda, y de los señores Álvarez- Salamanca, Barros, Fuentes (en reemplazo del diputado Flores), Paulsen, Rathgeb (en reemplazo del diputado Martínez), Urizar e Ignacio Urrutia.

## **ACUERDOS**

Se acordó discutir las indicaciones formuladas al proyecto de ley que reforma el Código de Aguas (boletín N° 7543-12), durante la sesión del 21 de junio próximo, hasta su total despacho.

-----

Las intervenciones de los señores diputados y de los invitados a esta sesión constan en un registro de audio, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Corporación.

-----

Se levantó la sesión a las **17:52** horas.

**LORETO CARVAJAL AMBIADO**  
Presidenta de la Comisión.

**MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS**  
Abogada Secretaria de la Comisión